

SUBDEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE FAJA VIAL  
**DIRECCION DE VIALIDAD DE LA QUINTA REGION**

**MAT.:** Autoriza uso de Faja Fiscal para Proyecto "Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural de La Viñilla, desde el Dm. 1.613 al Dm. 1.919 de la Ruta F-870", Comuna de Casablanca, Provincia de Valparaíso.

**VALPARAISO, 13 DIC. 2012**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L N° 850/97 que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 y del D.F.L. N° 206 de 1960 Ley de caminos; La Ley N° 19.880 sobre Procedimiento Administrativo; La Resolución N° 1.600 de Contraloría General de la República sobre exención del trámite de toma de razón y en uso de las atribuciones conferidas mediante las Resoluciones D.V.: N° 1602 de fecha 25 de abril de 2007; N° 914, de fecha 16 de febrero de 2012; N° 1054 y N° 1073, ambas de fecha 22 de febrero de 2012.

**CONSIDERANDO:**

**Res DV Ex. N° 914 del 16-02-2012**

Ords. N° 0678, N° 1274 y N° 1662 de fechas 31.05.2012, 01.10.2012 y 22.11.2012, respectivamente, de la Dirección de Obras Hidráulicas, Región de Valparaíso, en que solicita autorización para uso de faja fiscal de acuerdo al proyecto "Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural de La Viñilla, desde el Dm. 1.613 al Dm. 1.919 de la Ruta F-870", Comuna de Casablanca, Provincia de Valparaíso.

Carta APR.2012-479 de fecha 13.09.2012 de Esvál S.A.

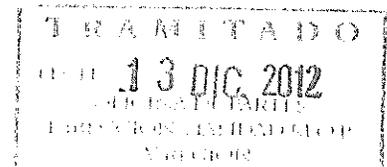
Ord. N° 880 de fecha 08.05.2008, de la Dirección Regional de Vialidad, Región de Valparaíso

Proyecto de paralelismo presentado por la DIRECCION DE OBRAS HIDRAULICAS, REGION DE VALPARAÍSO, suscrito por su Director Regional, D. Christian Veliz Martínez, denominado "Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural de La Viñilla, desde el Dm. 1.613 al Dm. 1.919 de la Ruta F-870", Comuna de Casablanca, Provincia de Valparaíso.

Las atribuciones legales y administrativas contenidas en la normativa indicada en los vistos y en la parte considerativa de la presente resolución.

**RESUELVO (EXENTO)**

DRV N° 2216 /



**1.-Autorízase** por un periodo de cinco (05) años renovables a petición del interesado y siempre que la Dirección de Vialidad no tenga inconvenientes para que use la faja vial del camino señalado, a partir de la fecha de emisión del presente documento, la ejecución de las obras conforme al proyecto "Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural de La Viñilla, desde el Dm. 1.613 al Dm. 1.919 de la Ruta F-870", Comuna de Casablanca, Provincia de Valparaíso, presentado por la DIRECCION DE OBRAS HIDRAULICAS, REGION DE VALPARAÍSO, de acuerdo al siguiente detalle:

## **PARALELISMO SUBTERRÁNEO:**

### **Ruta F-870:**

Desde Dm. 1.613 al Dm. 1.919, ducto de agua potable de PVC C-6 de D = 75 mm, lado izquierdo, L = 306 m

**LONGITUD TOTAL DEL PARALELISMO = 306 M.**

El proyecto, consiste en la ampliación del sistema de agua potable rural de la localidad, para lo cual será necesario prolongar los ductos existentes de agua potable.

2.- Las obras necesarias para el fin indicado en el punto N° 1 precedente, deberán ejecutarse dentro de un plazo máximo de **dos (02) meses** corridos, contados a partir de la fecha de la presente autorización, conforme al proyecto aprobado por Vialidad y a las demás exigencias que se indican en este documento, de lo contrario este Servicio se reserva el derecho de rescindir la presente autorización.

**En caso de no ejecutarse la obra dentro del plazo indicado, el interesado deberá solicitar una ampliación de plazo conforme a las necesidades reales de la obra, acompañando esta solicitud con la renovación de las respectivas boletas de garantía, con plazo de vigencia acorde al tiempo solicitado.**

3.- En lo referente a los trabajos en el camino indicado en el punto primero, las obras deberán ejecutarse conforme al "Instructivo sobre Paralelismos en los Caminos Públicos", de diciembre de 2006, de la Dirección de Vialidad.

En caso de discrepancia con el proyecto, prevalece lo indicado en el presente documento.

4.- Las instalaciones deben efectuarse donde minimicen interferencias con el camino existente, las ampliaciones y mejoramientos previsibles, la conservación del camino y la seguridad del tránsito. En ningún caso se aceptará que las instalaciones se ubiquen en las bermas, fosos o cunetas del camino y otras obras existentes.

5.- **Por ningún motivo se aceptará que el material proveniente de la excavación u otros materiales se acopien al borde de la calzada pavimentada ni de las bermas, manteniendo en todo momento el camino expedito, sin ningún tipo de interferencia con la normal operación de la vía.**

6.- El no cumplimiento de la condición anterior, faculta al Inspector Fiscal de Vialidad para hacer la denuncia a Carabineros, de acuerdo al Art. 165 N° 7 y N° 8 de la Ley de Tránsito y paralizar las obras hasta que se despeje la calzada y berma, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondiere.

7.- Considerando que los materiales a remover han sido consolidados en el tiempo, característica que se destruye al momento de excavarlos, se establece que los materiales que se empleen para restituir la zona afectada, deberán cumplir con las normas que indica la Dirección de Vialidad para este tipo de relleno.

El relleno de las excavaciones debe hacerse por capas de un espesor máximo compactado de 0,20 m., a una densidad mínima del 95% de la DMCS (Proctor Modificado) o de 80% de la D.R. (Densidad Relativa). En líneas generales, el relleno debe cumplir con lo establecido en el Volumen 5 del Manual de Carreteras, edición de abril de 2012.

8.- En aquellos casos de excepción, en los cuales existan dificultades físicas que impidan compatibilizar las exigencias técnicas del proyecto y lo estipulado en los puntos 4 y 5 anteriormente señalados, las instalaciones tendrán que efectuarse conforme lo determine el Inspector Fiscal de Vialidad.

9.- La DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN DE VALPARAÍSO, se hace responsable de todo daño causado con ocasión de los trabajos de instalación en el camino, en conformidad al Art. 102 de la Ley de Tránsito N° 18.290. Así también, responderá por daños que puedan sufrir con posterioridad, por causas que sean imputadas y comprobadas a las instalaciones; las cuales deberán ser reparadas a su entero costo en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la ocurrencia de los hechos, o dentro del plazo que fije la Dirección de Vialidad, de acuerdo a la magnitud de los daños y a la interferencia con la normal operación del camino.

Cualquier daño a las obras viales o a terceros, por efectos de la construcción, conservación, mantenimiento y operación de las instalaciones de la DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN DE VALPARAÍSO, será de responsabilidad de éste último, quién deberá asumir el costo y las responsabilidades legales que esto involucre. La determinación y comprobación de los daños serán evaluadas por el Inspector Fiscal de Vialidad.

10.- La responsabilidad de la DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN DE VALPARAÍSO, indicada en la cláusula anterior, será efectiva durante y después de efectuadas las instalaciones y los costos que demanden las reparaciones de los daños que éstas pudieran causar, así como la ejecución de los trabajos necesarios y sus posibles consecuencias, tales como mantención del tránsito, señalización, etc. también será de cargo de la DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN DE VALPARAÍSO.

11.- El Inspector Fiscal encargado de la supervisión de las obras que se ejecuten en la faja vial, será el Jefe Provincial de Vialidad de Valparaíso, **con quién deberá la DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN DE VALPARAÍSO coordinarse oportunamente para la ejecución de los trabajos, debiendo remitir con antelación un programa de trabajo, indicando las fechas definitivas de inicio y término de las faenas en la faja vial. Este documento más el comprobante de entrega de las boletas de garantía, deberá ser presentado al Inspector Fiscal al menos con diez (10) días de anticipación respecto del inicio de las obras.**

El inicio de los trabajos debe ser autorizado por escrito por el Jefe Provincial de Vialidad de Valparaíso.

Antes del comienzo de los trabajos, deberán reunirse el Inspector Fiscal de Vialidad y el inspector representante de la DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN DE VALPARAÍSO, para establecer los procedimientos de control de las obras.

La DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN DE VALPARAÍSO, ejecutará las referidas instalaciones en la faja del camino en las condiciones que se indican en el presente documento.

La DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN DE VALPARAÍSO, deberá construir sus obras responsabilizándose de no dañar las instalaciones de otros organismos que se encuentren en la faja fiscal, debiendo coordinar en la etapa de construcción los trabajos necesarios con éstos.

La DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN DE VALPARAÍSO, no podrá entregar a terceros el uso u ocupación de las instalaciones autorizadas por VIALIDAD en este acto, sin la expresa aprobación de este Servicio Público.

12.- En cumplimiento al Art. 36 del D.F.L. N° 850/97, la **DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN DE VALPARAÍSO, hizo entrega de dos Boletas de Garantía “a la vista” a nombre del Director Regional de Vialidad Región de Valparaíso, una que resguarda los posibles daños a la infraestructura vial, y la otra, que garantiza la correcta señalización de faenas en el camino, en las cuales se individualiza claramente la obra y el documento que la autoriza, por las cantidades y plazos siguientes:**

- **Por correcta ejecución de las obras:  
Boleta de Garantía N° 026698, Banco ITAU, 278.30 U.F., vencimiento al 05.08.2013.**

- **Por correcta señalización de las obras:**  
**Boleta de Garantía N° 026697, Banco ITAU, 89.10 U.F., vencimiento al 07.05.2013.**

13.- La Dirección de Vialidad se reserva la facultad de ejecutar en el momento que lo estime oportuno cualquier trabajo de **mejoramiento, ensanche, construir variantes, reparar y/o reconstruir el camino** individualizado en el Art. N° 1 de este instrumento. Conforme al Art. 1° N° 4 de la Ley 19.474 (Art. 41 del D.F.L. 850/97), si por cualquier motivo sea necesario **retirar, readecuar o trasladar la instalación de la ubicación que se autoriza, los costos inherentes al retiro, traslado o readecuación será ejecutado por cuenta exclusiva de la DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN DE VALPARAÍSO y a su entero costo**, quien tiene la responsabilidad legal de las instalaciones y en el plazo que por oficio le fije este Servicio para despejar la faja vial, sin tener derecho a ningún tipo de indemnización por parte de la Dirección de Vialidad.

14.- Ante situaciones de construir obras viales de emergencia, se tuvieran que ejecutar trabajos no programados producto de temporales, inundaciones, sismos, etc., y ante la urgencia de mantener o reponer las obras del camino para dar continuidad al tránsito, VIALIDAD, comunicará oportunamente a la DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN DE VALPARAÍSO, respecto de esta situación.

Ante daños que sufran las instalaciones de la DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN DE VALPARAÍSO, éste queda autorizado para efectuar las reparaciones de emergencia, informando debidamente dentro de las 48 hrs. a la Dirección de Vialidad la ejecución de estos trabajos. Si estos daños afectaran la calzada o berma del camino, la DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN DE VALPARAÍSO, deberá colocar de inmediato señalización de advertencia y comunicar en el acto esa situación a Carabineros de Chile.

Ante situaciones de emergencia por daños o por otras causas que deban enfrentar las instalaciones de la DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN DE VALPARAÍSO, la Dirección de Vialidad instruirá como proceder al respecto en estas situaciones.

Además, VIALIDAD no se responsabilizará por daños causados a las instalaciones por caso fortuito o de fuerza mayor (movimientos sísmicos, incendios, inundaciones, etc.)

15.- Si la instalación quedara en desuso por cualquier circunstancia, la DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN DE VALPARAÍSO, deberá comunicar esta situación a VIALIDAD, indicando su decisión sobre estas instalaciones.

16.- **El incumplimiento por parte de la DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN DE VALPARAÍSO de lo estipulado en los Art. N° 11 y N° 12 del presente documento, será motivo de impedimento de inicio de la obra solicitada en autorización o de infracción en caso que se ejecute sin conocimiento del Inspector Fiscal.**

17.- La presente autorización no libera a la DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN DE VALPARAÍSO, del cumplimiento de las demás disposiciones legales que rijan en las materias objeto de esta autorización, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3° del Art. 41 del D.F.L. N° 850/97 en la oportunidad que corresponda.

18.- El propietario o concesionario de las instalaciones se obliga a realizar una inspección, a lo menos una vez al año, para constatar el estado de conservación de la instalación y a ejecutar las obras de mantenimiento que correspondan. En particular, se atenderá especialmente el estado de las cámaras y sus correspondientes tapas, pintura, estructuras, postes, cables y amarras, soldaduras, remaches y pernos, anclajes, asentamientos, filtraciones, evasiones, deslizamientos, limpieza, etc. Esta inspección debe efectuarse en coordinación con la Dirección de Vialidad. El incumplimiento de esta inspección anual será sancionado con las medidas indicadas en el Título III, Párrafo VI del DFL MOP N° 850 de 1997.

El costo del mantenimiento de las instalaciones corresponderá a su propietario, o a su concesionario o a quien legalmente las detente y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial, deberá ser cumplido puntual y regularmente.

19.- Con el objeto de disminuir las interferencias que provocarán las instalaciones en el camino aquí autorizadas, se hace presente al propietario de las mismas, la obligación que le asiste de concluir totalmente dichas faenas dentro del plazo fijado en el punto N° 2 precedente, castigándose en caso contrario, con una multa ascendente a 03 (tres) U.T.M. por cada día de atraso sobre el plazo señalado. Esta multa será aplicada sin forma de juicio y directamente por el Inspector Fiscal designado en el punto N° 11 precedente y deberá ser cancelada por el particular aquí autorizado dentro del plazo perentorio de 5 días hábiles en Tesorería General de la República, mediante formulario de pago N° 10, apartado "Multas Vialidad" y exhibida al funcionario señalado. De no cancelar oportunamente la multa impuesta en el presente punto, la Dirección de Vialidad hará efectiva sin más, la boleta de garantía por correcta ejecución de que trata en el punto N° 12 precedente.

20.- La DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN DE VALPARAÍSO al término de las obras, deberá solicitar la recepción de los trabajos ejecutados en la faja vial al Inspector Fiscal de Vialidad. Además deberá hacer entrega de dos (02) juegos de planos en archivos autoCad, formato DWG, más un ejemplar impreso; la carátula tipo que deben traer los CD's, se solicitará al Inspector Fiscal. El incumplimiento de esta disposición será causal para que el Inspector Fiscal no reciba en su momento las obras definitivas, recepción definitiva y final que ocurrirá al cabo de treinta (30) días antes del vencimiento de la boleta por correcta ejecución.

#### ANOTESE Y COMUNIQUESE



DOMINGO BORDAGARAY BORQUEZ  
CONSTRUCTOR CIVIL  
DIRECTOR REGIONAL SUBROGANTE  
M.O.P. Dirección de Vialidad  
Región de Valparaíso



JAT/FAP/MFG/GGP/ggp

#### DISTRIBUCION:

Sr. Director Regional de Obras Hidráulicas, Región de Valparaíso.

Sr. Jefe Provincial de Vialidad de Valparaíso

Sub-Departamento de Administración de Faja Vial D.V. V Región

Archivo: 2077911-5811349-6107616-6132491-6285989

Aut.Proy.APR.F-870.La.Viñilla.Dm.1.1613.a.Dm.1.919